

La línea de entorno, a partir de la medianera izquierda de este último inmueble, traza una trayectoria recta hasta el comienzo de la curva donde se inicia la calle Torneo, continuando hasta englobar las instalaciones del cuartel y zona posterior de la estación llegando al punto de partida.

Quedan incluidos dentro del entorno la estación de plaza de Armas, como puede comprobarse en el plano correspondiente, la totalidad del espacio de la plaza de Armas, además de la parte de la calle Marqués de Paradas. Al mismo tiempo comprende los espacios de las calles Arjona, Pedro del Toro y avenida del Cristo de la Expiación que se detalla en el plano de delimitación del entorno.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**27226** REAL DECRETO 1381/1990, de 8 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la iglesia parroquial de «San Jacinto», situada en la calle Pagés del Corro, con vuelta a la calle de San Jacinto, en el barrio de Triana, en Sevilla.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, en 6 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de «San Jacinto», en el barrio sevillano de Triana.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por acuerdo de 23 de octubre de 1990, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1990.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la iglesia parroquial de «San Jacinto», situada en la calle Pagés del Corro, con vuelta a la calle San Jacinto, en el barrio de Triana, en Sevilla.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Comenzando por la medianera derecha del inmueble número 49 de la calle San Jacinto, la línea del entorno continúa rodeando este edificio y las traseras de dos inmuebles sin número aledaños con fachadas a la calle Ruiseñor. Desde la trasera del inmueble situado más hacia el interior de la calle, la línea de entorno cruza ésta de manera rectilínea hasta la esquina formada por el inmueble número 9. Por la fachada derecha de este número sigue por el contiguo número 11 y englobando la considerable extensión de los inmuebles números 7 y 5 de la calle Ruiseñor, desemboca en la medianera izquierda de este último en la calle Pagés del Corro.

Desde este punto cruza la calle de forma rectilínea hasta la medianera derecha del número 75 de la calle antedicha, continuando por las traseras de los inmuebles 73, 71, 69, 67 y 65 de dicha calle Pagés del Corro. Desde la medianera izquierda de este último inmueble de la calle San Jacinto, la línea de entorno cruza esta calle en diagonal prolongada hasta el costado derecho del edificio número 18, en la embocadura de la calle Alfarería. Englobando esta casa la línea de entorno sigue por las traseras de los edificios números 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 36 de la calle San Jacinto y 61 del Pagés del Corro (esta línea engloba por tanto los inmuebles 38, 40, 42 y 44 de San Jacinto y 59, 57 y 55 de Pagés del Corro).

De la medianera izquierda del número 55 de Pagés del Corro, la línea de entorno cruza esta calle de forma rectilínea hasta la medianera derecha del número 46 de la calle San Jacinto. Continúa por las traseras de los inmuebles números 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60 y 62 de esta misma calle. A la altura de la trasera del último inmueble señalado, corta la parcela del número 64 de la mencionada calle San Jacinto y

extendiéndose por la trasera del número 66, engloba el patio de entrada el conjunto que antaño fuera fábrica de la Hispano-Aviación, con fachada principal a esta calle San Jacinto, rotulada con el número 68. Desde la medianera de separación con el vecino inmueble del Protectorado de la Infancia, la línea de entorno cruza la antedicha calle de forma rectilínea hasta la medianera derecha del inmueble número 49 de la calle San Jacinto, donde comienza la presente delimitación.

Deben incluirse dentro del entorno de la parroquia de San Jacinto, como puede comprobarse en el plano pertinente, la parte de las calles San Jacinto, Pagés del Corro y Ruiseñor que se señalan en el mismo.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**27227** REAL DECRETO 1382/1990, de 8 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio de la Casa de las Columnas de Triana, situado en las calles Pureza, 79, y Betis, 38, en Sevilla.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 23 de marzo de 1982 incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del edificio de la Casa de las Columnas de Triana, en calle Pureza, 79, y calle Betis, 38, en Sevilla.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por acuerdo de 17 de septiembre de 1990, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la tramitación del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1990.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio de la Casa de las Columnas de Triana, situado en las calles Pureza, 79, y Betis, 38, en Sevilla.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Inmuebles números:

- 77, 78, 80, 81, 82, 86, 88 y 90 de la calle Pureza.
- 4, 6, 8 y 10 de la calle Vázquez de Leca.
- Inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de «Santa Ana».

Espacios públicos:

Calle Pureza desde la esquina del inmueble número 86 hasta el número 82, inclusive.

Calle Vázquez de Leca desde la fachada lateral del inmueble número 82 de la calle Pureza hasta el número 10, inclusive.

Calle B. Guerra: Fachada lateral del inmueble número 86 de la calle Pureza.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.  
JORGE SEMPRUN Y MAURA